



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00080863-NEU-DESP#SDTA - OBRA: "OFICINAS -SISTEMA PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO - VILLA LA ANGOSTURA" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00080863-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8904-001736/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, los Artículos 54 y 90 de la Constitución Provincial; las Leyes Provinciales 3252 y 3190; los Decretos DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2268-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones del Visto se requiere gestionar la construcción de oficinas para los brigadistas y personal afectado al Programa Provincial de Manejo del Fuego en la localidad de Villa La Angostura, con la cual garantizar la logística y la eficiente intervención en las situaciones que involucren acciones y operaciones de prevención y combate de incendios;

Que mediante el Decreto DECTO-2021-2268-E-NEU-GPN se declaró el estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que esta obra complementará la infraestructura proyectada como parte de las políticas y estrategias planificadas para la Provincia como parte del Programa Provincial de Manejo del Fuego, brindando al personal que allí desarrolle sus tareas de las condiciones edilicias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y garantizar una mejora en las acciones y operaciones de prevención y combate de incendios;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar, dirigir y representar a la Provincia en el Programa Sistema Provincial de Manejo del Fuego;

Que asimismo, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de oficinas para los brigadistas y personal afectado al Programa Provincial de Manejo del Fuego elaborado por la Dirección

Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, para la creación de la obra e incorporarla en el Presupuesto Provincial;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “OFICINAS - SISTEMA PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO – VILLA LA ANGOSTURA” que se detalla en el documento **IF-2022-00292037-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, destinado a garantizar la implementación y control de las políticas y estrategias en el manejo del fuego.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 438 - INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PRY 002 - OBRAS AUXILIARES

OBR 004 - OFICINAS - SISTEMA PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO - VILLA LA ANGOSTURA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	1	3	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.082.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	1	3	2	5	0	0	1111	0	\$ 555.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	1	3	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.164.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	1	3	2	7	0	0	1111	0	\$ 1.463.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	1	3	2	9	0	0	1111	0	\$ 452.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	1	3	3	4	0	0	1111	0	\$ 2.744.885,03
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

TOTAL OBRA: \$ 7.460.885,03

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00292095-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir

el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-00080863-NEU-DESP#SDTA, y lo establecido en el Artículo 64º Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.